



Propuesta CGT modificación III Convenio Colectivo en lo tocante al acceso al empleo y la regulación de la temporalidad

Artículo 30.- Tribunales / Comités de valoración de pruebas

Se constituirán comités de valoración generales o específicos para la realización de las pruebas selectivas de carácter teórico-práctico que requieran las convocatorias de los procedimientos de provisión de plazas incluidos en este capítulo.

Los comités de valoración estarán integrados por personal cualificado en cada caso **con un mínimo de cuatro y un máximo de diez componentes elegidos por sorteo de letra alfabética de entre las personas trabajadoras de la misma ocupación tipo o superior a la de las plazas convocadas**, siempre que dicha ocupación tipo superior se encuentre dentro del mismo ámbito ocupacional que la plaza convocada, y cuya titulación no sea habilitante. Los miembros del tribunal serán los primeros que acepten la tarea, siendo ofertados en el riguroso orden del sorteo. ~~Si no hubiera personal suficiente para la constitución de un tribunal podrá recurrirse a personal externo cualificado.~~

En la valoración de cada ejercicio corregido por los miembros de los tribunales de forma directa, no por sistemas informáticos, para hallar la nota final se realizará la media entre las emitidas, excluyendo la puntuación más alta y la más baja, de entre las emitidas por las diferentes personas que componen el tribunal. Deberán existir bases objetivas para la valoración. Este supuesto en ningún caso se aplicará a las pruebas tipo test.

~~Las decisiones en el ámbito de actuación de los comités de valoración de pruebas se tomarán teniendo en cuenta la ponderación del voto de cada una de las partes (RLT y empresa) que, en este caso, será idéntica a la de la Comisión de empleo. La composición de cada una de las partes que integran los comités de valoración de pruebas respetará el principio de paridad entre hombres y mujeres.~~

~~Asimismo, cualquiera de las partes que expresamente lo indique, podrá delegar el voto en alguno/s de sus representantes.~~

La composición de cada comité de valoración se hará pública con la suficiente antelación. Los componentes del comité en ningún caso podrán estar **o haber estado** ligados con alguna de las personas que opten con vínculos de **parentesco o tener o haber tenido interés de parte**.

Corresponde a los comités de valoración:

- Administrar las pruebas establecidas.
- **Elaborar un documento con los criterios de evaluación que servirá de referencia durante la valoración de las pruebas. Este documento se hará público una vez que todas las personas aspirantes hayan finalizado las pruebas.**
- Valorar las actuaciones y ejercicios de acuerdo
- ~~Levantar acta de sus sesiones.~~

~~En su función, podrán estar auxiliados por asesores técnicos y en todo caso por una secretaria con voz, pero sin voto, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos y Organización que, entre otras funciones, levantará acta de sus sesiones y custodiará la documentación.~~

~~Las pruebas que no se refieran al ámbito específico del puesto convocado (idiomas, lenguas cooficiales u otras) podrán ser preparadas y evaluadas por expertos externos si no dispusiera de ellos la CRTVE o a través del IRTVE.~~